



Delante mar a media

SELLO QVARTO. VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEN
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

por lo que el Consejo si solo las Representaciones de
lumbarras de aquella Junta se definió a ellas, lo que
entendido por el Sr. Caxezidor con la Dircunstan
zia que se le añade de la imposibilidad de sus
Vecinos por la esterilidad del tiempo y falta de
Cosechas en cinco años continuados por la ca
rrencia de la agua y que en el presente por la misma
Causa no se espera menos lo que es notorio y ala
Muxia Comta a que se llega lo referido del Man
sido de Brogas con que estos Vecinos se hallan mo
lestados fue servido con estas y otras Causas de sus
pendes el cumplimiento del despacho que mas o
ziesto executor; pero como siempre dha Junta basdo
cautelando de que lo referido contra dhos señores
de la Denegacion y de may motivos para conseguir
su intento por el proprio beneficio, nunca lo ha ve
presentado y con este fin por dhos señores se expi
dió el ultimo despacho en conozido perjuizio
de este pueblo que a tenerlo presente Obixan sobre
seido con su Superior Justificacion en lo resuelto
para con esta Zind que es de diferente aspecto
el Voto de todo el Reyno; y como solo desala de

~

